

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen las siguientes Proposiciones con puntos de acuerdo:

- 1) Por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el ámbito de su competencia, se proceda a la reinstalación inmediata de los profesores que fueron cesados de manera unilateral en el contexto de la evaluación educativa en tanto el marco normativo sea revisado y en su caso reformado, de la Diputada Idalia Reyes Miguel del grupo parlamentario de morena, presentada el 23 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta Parlamentaria el 13 de septiembre de 2018.
- 2) Por el que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, al titular de la Secretaría de Educación Pública, y a las autoridades educativas de todas las entidades federativas, a reinstalar de manera inmediata a las y los trabajadores de la educación que unilateralmente han sido separados de sus empleos, por no haberse sujetado a los procesos de evaluación a que hace referencia la fracción III del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Servicio Profesional Docente, en virtud de que dicha separación es inconstitucional e ilegal, al estar sustentada en disposiciones violatorias de sus derechos humanos laborales, así mismo para que les sean realizados los pagos de todos sus salarios y demás prestaciones de que fueron privados desde su cese y hasta la reinstalación correspondiente, de la Diputada Adela Piña Bernal del grupo parlamentario de morena, presentada el 23 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta Parlamentaria el día 9 de octubre de 2018.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, somete a

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

Antecedentes

Las proposiciones con punto de acuerdo listadas en el proemio de este Dictamen fueron presentadas en las fechas y por las diputadas que se mencionan en el mismo, y publicadas en las gacetas parlamentarias que igualmente se citan. El 23 de octubre de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó las mencionadas proposiciones a esta Comisión, las cuales fueron recibidas en las oficinas de la Comisión de Educación el pasado 25 de octubre, iniciándose un proceso de análisis a efecto de elaborar el presente dictamen que se somete a su consideración.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones listadas en el proemio de este Dictamen, tienen en común solicitar a diversas autoridades la reinstalación de maestros que han sido cesados por no haberse sujetado a los procesos de evaluación a que hace referencia la fracción III del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Servicio Profesional Docente, a partir de la llamada Reforma Educativa, de ahí que se dictaminen de manera conjunta.

La Diputada Idalia Reyes Miguel en las consideraciones de su proposición, argumenta que: *“Los derechos laborales de todo trabajador son irrenunciables y que, el deber del estado es garantizar condiciones laborales justas y que las medidas punitivas como el cese de los maestros vulneran la estabilidad profesional-laboral de los docentes.”*

Que *“Es necesario la revisión de las condiciones que enmarca la reforma educativa y que condiciona la permanencia en el servicio a los profesores, sin considerar que, la evaluación estandarizada no permite la valoración de las condiciones contextuales de la labor del docente.”*

Que *“la calidad de la educación no recae exclusivamente sobre los docentes, y que el estado debe impulsar políticas públicas que mejoren las condiciones sociales y económicas, además de impulsar una educación integral que considere y respete las condiciones culturales diversas que convergen en nuestro país.”*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

La Diputada Adela Piña Bernal en las consideraciones de su proposición argumenta que: *“En México, la educación ha estado envuelta en múltiples problemáticas, que se han traducido en bajos niveles de aprovechamiento escolar y en altos índices de deserción escolar en todos los niveles, se trata de problemas profundos y estructurales, que se han pretendido endosar de manera irresponsable solamente al gremio magisterial...”*

Que *“el 10 de diciembre de 2012 Enrique Peña Nieto presentó ante la Cámara de Diputados una propuesta de reforma a los artículos 3o. y 73 constitucionales, que en realidad sentaba las bases de una reforma laboral, para establecer un régimen especial para las y los profesores de este país, nada que ver con un planteamiento técnico pedagógico en contenidos, programas, planes y libros de texto...”*

Que *“Con esta reforma constitucional se creó de facto un estado de excepción donde el legislador creó disposiciones que sólo son aplicables en perjuicio de las y los trabajadores de la educación, violentando disposiciones establecidas con anterioridad en la propia Constitución”*

Que *“la reforma educativa tiene aplicación respecto de derechos adquiridos o situaciones jurídicas acaecidas con anterioridad a su entrada en vigor, modificando situaciones jurídicas previstas con antelación en el propio cuerpo constitucional, particularmente por lo que hace al concepto de Estabilidad en el Empleo...”*

Que *“Se crea un estado de excepción que sólo perjudica a los trabajadores de la educación y crea una contradicción entre dos artículos constitucionales, puesto que para el cese se requiere una causa legal justificada y por otro lado, la modificación al artículo 3o. menciona que la permanencia depende de la acreditación de una Evaluación Obligatoria, siendo que a ningún otro trabajador al servicio del Estado, se le requiere.”*

Que *“...la Ley General del Servicio Profesional Docente, ... estableció procedimientos de sanción e incluso de separación del empleo de las y los trabajadores de la educación, segmentándolos y excluyéndolos de la legislación laboral, ya que, si se reconoce que las y los maestros son trabajadores al servicio del Estado, se debe por consiguiente asumir que se encuentran regidos por el apartado B del artículo 123 constitucional y por su ley reglamentaria, pero esto fue desconocido e ignorado...”*

Consideraciones

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

PRIMERA. La Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar las presentes proposiciones, de conformidad a la normatividad del Congreso de la Unión previamente citada.

SEGUNDA. El 10 de diciembre de 2012 el presidente Enrique Peña Nieto presentó ante la Cámara de Diputados una propuesta de reforma a los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, siendo aprobada en la Cámara de Diputados, 9 días después de su presentación (el 19 de diciembre) y por el Senado de la República al día siguiente, para principios de febrero de 2013 a mayoría de los congresos estatales había ratificado la reforma, por lo que la Cámara de Diputados y el Senado de la República procedieron a emitir la declaración constitucional de ésta, siendo promulgada el 25 de febrero de 2013 y publicada en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

TERCERA. En la exposición de motivos la iniciativa arriba mencionada, en el apartado “El contenido de la reforma” se refiere lo siguiente: “... *se propone modificar el artículo 3º constitucional, para establecer a nivel nacional las bases de creación de un servicio profesional docente que esté integrado por concursos de ingreso para los docentes y para la promoción a cargos con funciones de dirección y de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado. En este sentido, la reforma propone que la ley reglamentaria del artículo 3º constitucional fije los términos para el ingreso, la promoción y la permanencia en el servicio.*”

Por otra parte, en dicha exposición de motivos se reconoce que: “*El personal docente y con funciones de dirección o supervisión en la educación pública forma parte de los trabajadores al servicio del Estado. En el caso de los servicios educativos federales son funcionarios del Gobierno Federal y en los estatales, de los gobiernos de las entidades federativas. La legislación laboral para los trabajadores del Estado queda comprendida en el Apartado B del artículo 123 constitucional y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Los trabajadores de la Secretaría de Educación Pública se rigen, además, por el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo y por el Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la propia Secretaría. En cada una de las entidades de la República existen disposiciones equivalentes.*”

CUARTA. El 14 de agosto de 2013, el titular del Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados las siguientes iniciativas: 1) Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación; 2) de Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y 3) de Ley General del Servicio Profesional Docente, todas las cuales fueron aprobadas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

en un proceso legislativo complicado, enmarcado por múltiples protestas de grupos magisteriales, que siempre señalaron no haber sido escuchados en el contexto de la elaboración y discusión de estas iniciativas, las cuales fueron finalmente publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013.

QUINTA. En la exposición de motivos de la Ley General del Servicio Profesional Docente, se asevera que el propósito de dicho ordenamiento es *“...asegurar la institucionalización del Servicio Profesional Docente, con el fin de contribuir a que la educación básica y media superior que imparte el Estado alcance los niveles de calidad que nuestra sociedad demanda. El establecimiento del Servicio Profesional Docente beneficiará a los alumnos, a los maestros, al sistema educativo nacional y a la sociedad en su conjunto...”*

SEXTA. La Ley General del Servicio Profesional Docente tiene como objetivo establecer los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio. Sobre este último punto, el Ejecutivo Federal en la ya referida exposición de motivos de este ordenamiento, menciona lo siguiente: *“En el Capítulo VIII del Título Segundo, relativo a la permanencia en el servicio, establece la obligación de las autoridades educativas de evaluar el desempeño docente y de quienes ejerzan funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, conforme a la periodicidad que determine el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación...”*

SÉPTIMA. En los artículos octavo y noveno transitorios del decreto por el que se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, se dispuso lo siguiente:

“Octavo. El personal que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentre en servicio y cuente con Nombramiento Definitivo, con funciones de docencia, de dirección o de supervisión en la Educación Básica o Media Superior impartida por el Estado y sus Organismos Descentralizados, se ajustará a los procesos de evaluación y a los programas de regularización a que se refiere el Título Segundo, Capítulo VIII de esta Ley. El personal que no alcance un resultado suficiente en la tercera evaluación a que se refiere el artículo 53 de la Ley, no será separado de la función pública y será readscrito para continuar en otras tareas dentro de dicho servicio, conforme a lo que determine la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado correspondiente, o bien, se le ofrecerá incorporarse a los programas de retiro que se autoricen.

El personal que no se sujete a los procesos de evaluación o no se incorpore a los programas de regularización del artículo 53 de la Ley, será separado del servicio público sin responsabilidad para la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado, según corresponda.”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

“Noveno. El Personal Docente y el Personal con Funciones de Dirección o de Supervisión en la Educación Básica o Media Superior impartida por el Estado y sus Organismos Descentralizados que a la entrada en vigor de esta Ley tenga Nombramiento Provisional, continuará en la función que desempeña y será sujeto de la evaluación establecida en el artículo 52 de la presente Ley. Al personal que obtenga resultados suficientes en dicha evaluación, se le otorgará Nombramiento Definitivo y quedará incorporado al Servicio Profesional Docente conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Será separado del servicio público sin responsabilidad para la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado, según sea el caso, el personal que:

I. Se niegue a participar en los procesos de evaluación;

II. No se incorpore al programa de regularización correspondiente cuando obtenga resultados insuficientes en el primer o segundo proceso de evaluación a que se refiere el artículo 53 de la Ley, o

III. Obtenga resultados insuficientes en el tercer proceso de evaluación previsto en el artículo 53.”

De la lectura de estos preceptos transitorios se advierte claramente que el personal que no se sujete a los procesos devaluación o se niegue a participar en estos, será separado del servicio público sin responsabilidad para la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizo, según corresponda, sin importar el tipo de nombramiento con que cuente el personal (definitivo o provisional)

OCTAVA. A partir de las disposiciones transitorias referidas en el considerando anterior, esta dictaminadora coincide con las proponentes en cuanto a que en efecto la reforma educativa dio lugar al cese de maestros vulnerando su estabilidad profesional-laboral, creándose de facto un estado de excepción, expidiéndose disposiciones que sólo son aplicables en perjuicio de las y los trabajadores de la educación, violentando disposiciones establecidas con anterioridad en la propia Constitución, ya que la reforma educativa en efecto ha tenido aplicación respecto de derechos adquiridos o situaciones jurídicas acaecidas con anterioridad a su entrada en vigor, modificando situaciones jurídicas previstas con antelación en el propio cuerpo constitucional, particularmente por lo que hace al concepto de Estabilidad en el Empleo...”

NOVENA.- Si bien el Ejecutivo Federal señaló en la ya mencionada exposición de motivos de la Ley General del Servicio Profesional Docente que “El concepto de permanencia en el servicio no corresponde a apreciaciones subjetivas de la autoridad educativa, ni da lugar a medidas sin fundamento de las que pueda desprenderse la pérdida de una plaza en el sector educativo...”, en los hechos la aplicación de este ordenamiento y en particular de los artículos transitorios anteriormente referidos, sí ha dado lugar a despidos y pérdidas de plazas en el sector educativo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

DÉCIMA.- A más de cinco años de haberse expedido la Ley General del Servicio Profesional Docente, esta dictaminadora estima, que dicho ordenamiento no ha cumplido con el fin con el que se proyectó por parte del Ejecutivo Federal que era el alcanzar en la educación básica y media superior que imparte el Estado los niveles de calidad que la sociedad demanda. Basta señalar que “Después de 15 años de que realizó la primera aplicación del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA), de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México continúa en el último lugar en los resultados.

El 57% de los estudiantes se ubican por debajo del rendimiento mínimo esperado en Matemáticas, un 48% se coloca en esta posición en Ciencias y un 42% en Lectura. En Lectura y Matemáticas, los promedios de la OCDE en niveles de excelencia son de 8.3 y 10.7 por ciento, respectivamente. El porcentaje para México es de 0.3 en ambas materias.

Según los resultados, México obtuvo 416 puntos en Ciencias, 423 en Lectura y 408 en Matemáticas, cuando el promedio es de 493 puntos en las dos primeras asignaturas y 490 para la última.

La aplicación mide el desempeño de los alumnos de educación básica en diversas materias. Se aplica cada tres años a una muestra de alumnos que concluyeron la primaria y secundaria. Por otro lado, la evaluación pone en evidencia que son prácticamente inexistentes los alumnos mexicanos con alto rendimiento, a pesar de que la prueba se aplicó a una muestra de escuelas públicas y privadas de todo México.

Gabriela Ramos, directora de gabinete de la OCDE, explicó que los estudiantes mexicanos presentan un rezago en habilidades matemáticas de casi tres años comparado con el promedio de los 34 países miembros de esa organización. Asimismo, indicó el desempeño de los alumnos mexicanos es decepcionante, pues a 15 años de la primera edición de esta evaluación internacional no hay mejoría y la inversión sigue siendo necesaria.”¹

Esta dictaminadora reconoce que los problemas que afectan a la educación, son multifactoriales, por lo que no pueden endosarse sólo a las y los maestros, quienes sin duda son parte fundamental del Sistema Educativo Nacional, pero no son sólo ellos quienes lo integran; en este

¹ <http://www.siempre.mx/2016/12/mexico-reprobado-15-anos-sin-resultados-en-educacion/>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

sentido se tiene claridad que el despedir maestros que no se presenten a una evaluación, en nada contribuirá a mejorar la educación, si no se atiende de manera integral a todos los elementos que constituyen el mencionado Sistema, como lo son los propios educandos, padres de familia, autoridades educativas, los planes, programas, métodos y materiales educativos y la infraestructura educativa.

DÉCIMA PRIMERA. Desde la instalación de este órgano dictaminador, se han recibido a decenas de docentes que individualmente o agrupados en organizaciones magisteriales, se han pronunciado y han solicitado la reinstalación inmediata de profesores que han sido cesados por no haber participado en los procesos de evaluación a que hace referencia la Ley General del Servicio Profesional Docente.

DÉCIMA SEGUNDA. A partir de lo mencionado en la consideración anterior, esta dictaminadora, tiene conocimiento que en las entidades federativas de Querétaro, Jalisco, Oaxaca, Sonora, Sinaloa, Ciudad de México sus respectivas autoridades educativas, han determinado cesar maestros, no obstante es una realidad que no existe información oficial sobre el número total y entidades federativas en donde se han presentado los mencionados ceses, lo que ha llevado a esta Comisión a extender el exhorto a las autoridades educativas de la totalidad de las entidades federativas y a la Secretaría de Educación Pública para que se reinstale a las y los maestros que en su caso hubiesen sido separados del servicio público.

DÉCIMA TERCERA.- No puede dejarse de lado, el hecho de que el próximo titular del Ejecutivo Federal, ha mencionado en diversas ocasiones que las y los maestros que han sido separados del servicio público, serán reinstalados y que en este sentido tendrá a bien proponer una nueva reforma educativa en la que de manera integral se busque la mejora del Sistema Educativo Nacional, para hacer realidad y efectivo el derecho a la educación.

Tomando en consideración lo anteriormente vertido, esta Comisión dictaminadora considera que las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por las diputadas Idalia Reyes Miguel y Adela Piña Bernal integrantes del Grupo Parlamentario de morena, son procedentes.

Por lo expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Educación, someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Punto de acuerdo

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dictamen/PPA/Exp_542,675

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas de las 32 entidades federativas, a reinstalar a las y los maestros que fueron separados del servicio público por no haber participado en los procesos de evaluación a que hace referencia la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días de noviembre de 2018

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Adela Piña
Bernal**
Presidenta



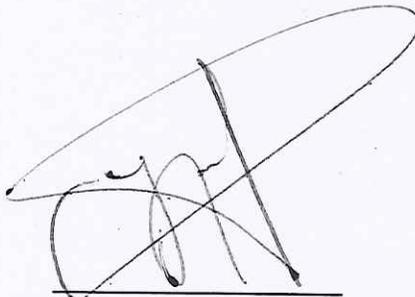


**Dip. Flora Tania
Cruz Santos**
Secretaria





**Dip. Lorena del
Socorro Jiménez
Andrade**
Secretaria





**Dip. María Teresa
López Pérez**
Secretaria





**Dip. Zaira Ochoa
Valdivia**
Secretaria





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
UNIV. LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Azael Santiago
Chepi
Secretario**

[Handwritten signature]



**Dip. Juan Pablo
Sánchez Rodríguez
Secretario**

[Handwritten signature]



**Dip. Ernesto Alfonso
Robledo Leal
Secretario**

[Handwritten signature]



**Dip. María Marcela
Torres Peimbert
Secretaria**

[Handwritten signature]



**Dip. Cynthia Iliana
López Castro
Secretaria**

[Handwritten signature]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Claudia Báez
Ruiz
Secretaria**

[Handwritten signature]



**Dip. Alfredo Femat
Bañuelos
Secretario**



**Dip. Abril Alcalá
Padilla
Secretaria**

[Handwritten signature]



**Dip. Mildred
Concepción Ávila
Vera
Integrante**

[Handwritten signature]



**Dip. María Chávez
Pérez
Integrante**

[Handwritten signature]

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Luis Eleusís L.
Córdova Morán**
Integrante

[Handwritten signature]



**Dip. Martha
Hortencia Garay
Cadena**
Integrante

[Handwritten signature]



**Dip. Ma. de Jesús
García Guardado**
Integrante

[Handwritten signature]



**Dip. Isabel
Margarita Guerra
Villarreal**
Integrante

[Handwritten signature]



**Dip. Annia Sarahi
Gómez Cárdenas**
Integrante

[Handwritten signature]

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Kehila Abigail
Ku Escalante
Integrante**




**Dip. Felipe
Fernando Macías
Olvera
Integrante**




**Dip. Fernando Luis
Manzanilla Prieto
Integrante**




**Dip. José Luis
Montalvo Luna
Integrante**



**Dip. Jorge Luis
Montes Nieves
Integrante**





COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Estela Núñez
Álvarez
Integrante



Dip. Carmen Patricia
Palma Olvera
Integrante



Dip. Francisco Javier
Ramírez Navarrete
Integrante



Dip. Rogelio Rayo
Martínez
Integrante



Dip. Idalia Reyes
Miguel
Integrante



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REINSTALAR A LAS Y LOS MAESTROS QUE FUERON SEPARADOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR NO HABER PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

A Favor

En contra

Abstención

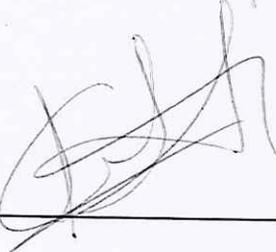


**Dip. Mario Alberto
Rodriguez Carrillo**
Integrante





**Dip. Erika Mariana
Rosas Uribe**
Integrante





**Dip. Irán Santiago
Manuel**
Integrante